



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12532/2021.

EXPTE.N°6815/2021-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Crédito Gualeguaychu Limita solicitando la exención de tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12.142/2015, Expediente N° 5391/15, se otorgó oportunamente a dicha Cooperativa la exención del cien por ciento (100%) de la tasa previamente citada, beneficio que se extendió hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, en fecha 24 de junio del 2021 se hicieron presentes en representación de la Cooperativa de Crédito Gualeguaychú, los Sres. Ricardo Díaz, Eduardo Irazu, Rubén Castillo y la Sra. Stella Mene, exponiendo y manifestando que la entidad requirente reviste una estructura solidaria, otorgando una ayuda a personas que también se encuentran fuera del sistema bancario, presentando toda la documentación solicitada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción Económica, indicando además, que esta se encuentra integrada por trabajadores comprometidos con las acciones solidarias que lleva adelante, resultando fundamental contar con la exención solicitada.

Que, la Cooperativa nació con el propósito de otorgar créditos a sectores económicos no asistidos por el sistema financiero, así como también para diseñar proyectos locales destinados a concretar emprendimientos productivos en aras de contribuir y crear consciencia cooperativa en nuestra comunidad.

Que siendo este municipio socio fundador y apoyando de forma sostenida los valores y estructuras cooperativas resulta viable acceder a

lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- OTÓRGUESE la exención del ciento por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad regulada en el Título II de la Ordenanza N° 10.287/1997 y adicionales, a la Cooperativa de Crédito Gualeguaychú Limitada, C.U.I.T. N° 30-71447248-4, con domicilio en calle Bolívar N° 453 de esta ciudad, por el período comprendido desde el 31 de diciembre del año 2.019 al 31 de diciembre de 2.021.

ART.2°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de Julio de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-